

RESOLUCIÓN NÚMERO 00671 DE 2023

(18 Julio 2023)

“Por la cual se liquida de manera unilateral el Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 615 - IPSE 109 DE 2017, suscrito entre EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40210 del 16 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el 19 de diciembre de 2017 se suscribió entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, el Instituto de Planificación y Promoción de soluciones energéticas para las Zonas no Interconectadas - IPSE y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., el Contrato FAZNI GGC 615 - IPSE 109 DE 2017, cuyo objeto es *“Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto “SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA LA VEREDA LA PLANTA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO DEPARTAMENTO DEL CHOCO” del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI” (Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)*

Los aportes del Ministerio y del IPSE fueron amparados y comprometidos, así:

Certificado de Disponibilidad (CDP) y Registro Presupuestal (RP) MME-FAZNI	Vigencia	CDP	RP		RP Fecha
	2017	3717	11617		21-12-2017
2017	2718	2717		21-12-2017	
Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal-IPSE	Vigencia	CDP	CRP	CRP Radicado IPSE	CRP Fecha
	2017	50917	119217	20171400062443	15-12-2017

2. Que de conformidad al Parágrafo de la Cláusula Primera – Alcance del Objeto, DISPAC S.A. E.S.P. debió administrar los recursos del fondo FAZNI para la ejecución del proyecto *“SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA LA VEREDA LA PLANTA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DE CHOCO”*, así:

Actividades del ADMINISTRADOR

No.	Actividad

1	Administrar los recursos asignados al proyecto.
2	Realizar la dirección y asistencia técnica necesaria.
3	Realizar la revisión y dar aceptación a los diseños y especificaciones suministrados por el MINISTERIO.
4	Realizar la revisión y dar aceptación al presupuesto del proyecto.
5	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.
6	Realizar la socialización previa y continúa del proyecto con la comunidad beneficiada y realizar la confirmación de usuarios.
7	Evidenciar la existencia de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas.
8	Evidenciar la existencia de licencias y permisos ambientales, las como de los planes de aprovechamiento forestal, cuando corresponda y realizar los requerimientos necesarios a las autoridades competentes para el logro de las exigencias ambientales.
9	Evidenciar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
10	Evidenciar la existencia de financiación de las entidades territoriales o de los usuarios para la construcción de las redes internas, cuando corresponda.
11	Contratar y liquidar el encargo Fiduciario para el manejo de los recursos asignados.
12	Contratar la interventoría, los suministros y las obras, según corresponda, y liquidar los mismos.
13	Entregar energizada la obra y con el inventario detallado de los activos construidos al MINISTERIO, al IPSE y al Operador asignado para su Administración, Operación y Mantenimiento — AOM.
14	Revisar y ajustar y entregar al Operador encargado de la Administración, Operación y Mantenimiento que designe el MINISTERIO y el IPSE, un “Esquema de Sostenibilidad” que incluya por lo menos el monitoreo, la reparación y la reposición de equipos que garantice la funcionabilidad del proyecto, de acuerdo con los lineamientos de sostenibilidad inicialmente aprobados por el IPSE, con el fin de garantizar la Administración, Mantenimiento y Operación de la infraestructura entregada a los usuarios, el cual tendrá en cuenta la situación socioeconómica de los mismos, antes de la fecha de recibo y entrega de las obras al operador encargado del AOM.

3. Que el día 31 de julio de 2018, las partes suscribieron el Otrosí N° 1 al Contrato FAZNI GGC 615 – IPSE 109 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo, hasta el día 30 de noviembre de 2018, adicionalmente, modificó el Anexo No. 2 correspondiente al cronograma y el numeral 3 de la Cláusula Cuarta del contrato en los siguientes términos: **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

(...)

“3. Tercer desembolso, equivale a la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$970.074.954,00) cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE el certificado de adquisición y nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en el desarrollo del presente contrato, avalado por la interventoría. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI”. (...)

4. Que el día 30 de noviembre de 2018, las partes suscribieron el Otrosí N° 2 al Contrato FAZNI GGC 615 – IPSE 109 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo, hasta el día 31 de julio 2019. **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

5. Que el día 30 de julio de 2019, las partes suscribieron el Otrosí N° 3 al Contrato FAZNI GGC 615 – IPSE 109 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo, hasta el día 30 de septiembre 2019, adicionalmente, modificó el Anexo No. 2 correspondiente al cronograma. **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

6. Que el día 30 de septiembre de 2019, las partes suscribieron el Otrosí N° 4 al Contrato FAZNI GGC 615 – IPSE 109 de 2017, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo, hasta el día 10 de diciembre 2019. **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

7. Que según la Cláusula Tercera, el valor del contrato es por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.687.187.198), IVA INCLUIDO, de

acuerdo con la siguiente distribución de recursos: (Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)

Aportes del Proyecto

VIGENCIAS	USUARIOS POTENCIALES	VALOR DEL PROYECTO		
		APORTE FAZNI	APORTE IPSE	TOTAL
2017	505	\$5.426.668.688	\$1.233.884.652	\$6.660.553.340
2018		\$3.026.633.858		\$3.026.633.858
TOTAL		\$8.453.302.546	\$1.233.884.652	\$9.687.187.198

8. Que según la “CLÁUSULA CUARTA – FORMAS Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS”, modificada por el Otrosí No. 1 del 31 de julio de 2018, establecieron que se efectuaran de la siguiente manera: (Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)

(...)

“1. Primer desembolso, equivalente a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTES (\$6.660.553.340,00) moneda legal colombiana, a la entrega al MINISTERIO y al IPSE del contrato de Encargo Fiduciario debidamente suscrito por el ADMINISTRADOR y a la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el presente Contrato. Estos recursos se pagarán así: Con cargo a los recursos aportados por el FAZNI la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.426.668.688,00) y con cargo a los recursos aportados por el IPSE la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.233.884.652,00)

2. Segundo desembolso, equivalente a la suma de MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.086.483.950,00) cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE carta en la que conste que realizó la revisión y que acepta los diseños y especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente contrato. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.

3. Tercer desembolso, equivalente a la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$970.074.954,00), cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE el certificado de adquisición y nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en el desarrollo del presente contrato, avalado por la interventoría. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.

4. Cuarto desembolso, equivalente a la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$970.074.954,00), cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE el acta de recibo de la obra suscrita por el ADMINISTRADOR y el Interventor del Proyecto. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.” (...)

9. Que para la administración de recursos del contrato, DISPAC S.A. E.S.P., de conformidad con la obligación adquirida en la Cláusula Cuarta y en concordancia con el numeral tercero de la Cláusula Novena del contrato, el día 27 de diciembre de 2017 suscribió el contrato de Encargo Fiduciario FAZNI GGC No. 615 - IPSE 109 DE 2017 de Administración de Recursos FAZNI-IPSE con FIDUCIARIA POPULAR cuyo objeto y finalidad de este consiste en: “(i) La recepción de los **RECURSOS** derivados del **CONTRATO**. (ii) La administración de los **RECURSOS** recibidos, exclusivamente del **CONTRATO**. (iii) La inversión de los **RECURSOS** en los términos establecidos en el presente contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO** y en el **CONTRATO**. (iv) La realización de los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros que previamente instruya **EL FIDEICOMITENTE** previo visto bueno del Interventor y/o Supervisores de los respectivos contratos derivados, en los términos establecidos en el **CONTRATO**. (v) Consignar

mensualmente los rendimientos financieros a las cuentas que para tal fin determinen el **MINISTERIO** y el **IPSE**", el cual, se encuentra terminado y liquidado desde el 30 de julio de 2021 y las cuentas AV VILLAS MME No. 477-011-98-5 e IPSE No. 477-011-99-3, asociadas al Encargo Fiduciario de Administración de Recursos FAZNI-IPSE dentro del encargo fiduciario FAZNI GGC No. 615 DE 2017 IPSE - 109 DE 2017 de Administración de Recursos FAZNI-IPSE, fueron canceladas el 13 de julio 2021 y que están cerradas y en ceros (\$0). (Anexo 2. Contrato, Informe Final y Acta Liquidación Encargo Fiduciario).

10. Que de conformidad con el Comité del CAFAZNI en reunión realizada el día 14 de noviembre de 2017, según consta en el Acta CAFAZNI No. 068, entre otros, aprobó el proyecto "SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA LA VEREDA LA PLANTA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO DEPARTAMENTO DEL CHOCO" con una asignación de recursos por un total CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.878.602.571) IVA incluido. (Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)

11. Que de conformidad con el numeral 8 del presente acto administrativo, el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE realizaron los siguientes desembolsos conforme al reporte de relación de pagos emitida por el sistema SIIF Nación y por parte del IPSE, así: (Anexo 3. Relación de Desembolsos Encargo Fiduciario),

Desembolsos efectuados con recursos FAZNI – MME

FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR PAGOS	SALDO
		Vigencia 2017		\$8.453.302.546
15/02/2018	31372018	C-2102-1900-3	\$5.426.668.688	\$3.026.633.858
		Vigencia 2018		\$3.026.633.858
09/05/2018	133703818	C-2102-1900-3	\$1.086.483.950	\$1.940.149.908
15/04/2019	84166519	C-2102-1900-3	\$970.074.954	\$970.074.954
19/12/2019	394126419	C-2102-1900-3	\$970.074.954	\$0

Desembolsos efectuados con recursos IPSE

FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	PERIODO DE PAGO	VALOR PAGOS	SALDO
		Vigencia 2018			\$1.233.884.652
06/03/2018	55161718	C-2102-1900-3	Pago autorizado memorando Rad. 20171400067263 29-12-2017	\$1.233.884.652	\$0

12. A la fecha se desembolsó el 100% de la totalidad de los recursos asignados al contrato FAZNI GGC 615 - IPSE 109 DE 2017.

13. Que conforme a los numerales anteriores, los recursos efectivamente desembolsados por el MINISTERIO y por el IPSE en virtud del Contrato FAZNI GGC 615 - IPSE 109 DE 2017 fueron por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.687.187.198) IVA incluido. (Anexo 3. Relación de Desembolsos Encargo Fiduciario).

14. En cumplimiento del Numeral 1 de la *Cláusula Décima – Garantías*, DISPAC S.A. E.S.P., constituyó la Póliza No. 400008770 de la Compañía Aseguradora Nacional de Seguros S.A., la cual requirió de sus respectivas modificaciones relacionadas a continuación (Anexo 4. Garantías y Aprobación Contrato MME-IPSE-ADM)

Garantías del contrato FAZNI – IPSE

GARANTÍA		SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		APROBACIÓN MME	APROBACIÓN IPSE
			DESDE	HASTA		
No.	Amparo					

NACIONAL DE SEGUROS 400008770	Cumplimiento de contrato	\$1.937.437.439,60	19/12/2017	31/07/2019	Aprobada el 22 de diciembre de 2017	Radicado 20171390066663 de 28-12-2017
NACIONAL DE SEGUROS 400008770	Cumplimiento de contrato_otrosí_1	\$1.937.437.439,60	31/07/2018	30/11/2019	Aprobada el 21 de agosto de 2018	Radicado 20191330063142 de 22-08-2019
NACIONAL DE SEGUROS 400008770	Cumplimiento de contrato_otrosí_2	\$1.937.437.439,60	30/11/2018	31/07/2020	Aprobada el 18 de diciembre de 2018	Radicado 20191330063142 de 22-08-2019
NACIONAL DE SEGUROS 400008770	Cumplimiento de contrato_otrosí_3 y 4	\$1.937.437.439,60	19/12/2017	10/12/2020	Aprobada el 27 de noviembre de 2019	Radicado 20191330090762 de 29-11-2019

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión conjunta del MME y del IPSE, realizaron solicitud a DISPAC S.A. E.S.P., a fin de allegar la suficiencia de la garantía de cumplimiento actualizada hasta el término de liquidación del contrato, remitida el 27 de septiembre de 2021, en el oficio con radicado MME No. 2-2021-019116 y radicado IPSE No. 20211330065102 del 27 de septiembre de 2021. Por lo cual, DISPAC S.A E.S.P., remitió a la Dirección de Energía Eléctrica y al IPSE vía correo electrónico del 18 de mayo de 2022 la comunicación emitida por la compañía aseguradora

NACIONAL DE SEGUROS S.A., con fecha del 16 de mayo de 2022 donde señala lo siguiente: **(Anexo 04 Garantías y Aprobación Contrato MME-IPSE-ADM)**

(...)"

La compañía Nacional de Seguros S.A. se permite certificar que la póliza relacionada a continuación no es susceptible de actualizaciones o modificaciones, en razón a que frente a la misma se han excedido los términos de la retroactividad permitida por el reasegurador:

CONTRATO	FECHA FIRMA DE CONTRATO	FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	AMPARO DE CUMPLIMIENTO HASTA
FAZNI-GGC-615-2017	19 de diciembre de 2017	23 de octubre del 2019	Nacional de Seguros No. 400008770	10/12/2020

De acuerdo con lo anterior la supervisión compartida suscribió el documento mediante el cual certifican la no materialización de riesgos y siniestro alguno hasta el momento de la liquidación del contrato FAZNI GGC 615 - IPSE 109 2017. **(Anexo 4. Garantías y Aprobación Contrato MME-IPSE-ADM).**

15. Que de acuerdo con lo estipulado en el contrato FAZNI GGC 615 - IPSE 109 DE 2017 y de conformidad con el Informe Final de Supervisión, DISPAC S.A. E.S.P. celebró el siguiente contrato derivado de obra, el cual se encuentra liquidado: **(Anexo 5. Contrato de Obra y Modificaciones, Anexo 6. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Obra,):**

CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO No.	CONTRATO No. DG-015-2018
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA INDIVIDUALES SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN LA VEREDA LA PLANTA DEL MUNICIPIO DE CONDOTO -CHOCÓ (505 SOLUCIONES)". a entregar en operación y debidamente energizadas, de acuerdo a la planeación y a los estudios elaborados".
CONTRATISTA	CONSORCIO CONDOTO ENERGY
VALOR INICIAL CONTRATADO	OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE
	\$8.804.003.039

VALOR LIQUIDADO CONTRATO CON RECURSOS IPSE-MME	OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE	\$8.804.003.039
ACTA LIQUIDACIÓN DE	Acta No	Fecha
	DG-015-2018	15/04/2020
ANOTACIÓN	N/A	

16. Que de conformidad con el numeral 20 de la Cláusula Novena – Obligaciones de EL ADMINISTRADOR, DISPAC S.A. E.S.P., celebró el siguiente contrato de interventoría, el cual se encuentra actualmente liquidado: **(Anexo 7. Contrato de Interventoría y Modificaciones, Anexo 8. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Interventoría)**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
CONTRATO No.	DG-028-2018 - FAZNI GGC No. 615 de 2017 del MME y 109 de 2017 del IPSE	
OBJETO	<i>“Desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social, y contable para el contrato de obra de suministro transporte e instalación de sistemas solares fotovoltaicas individuales para 505 viviendas rurales en las zonas no interconectadas en la vereda La Planta del municipio de Condoto-Chocó”.</i>	
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIAS SOLAR PLUS	
VALOR INICIAL CONTRATADO	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE	\$396.294.021
VALOR LIQUIDADO CONTRATO CON RECURSOS IPSE-MME	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE	\$396.294.021
ACTA LIQUIDACIÓN DE	Acta No	Fecha
	DG-028-2018	29/04/2020

17. Que de conformidad con el literal a) del numeral 2 de la cláusula Décima – Garantías, los contratistas de DISPAC S.A. E.S.P. señalados en los 2 numerales anteriores, constituyeron las garantías que se detallan a continuación **(Anexo 9. Garantías Contrato de Obra e Interventoría)**:

CONTRATO: DG-015-2018 CONSORCIO CONDOTO ENERGY				
	GARANTÍA	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CONFIANZA No. GU033853	Cumplimiento	\$880.400.304	13/03/2018	10/06/2020
	Pago de salarios y Prestaciones	\$880.400.304	13/03/2018	10/12/2022
	Buen Manejo del anticipo	\$4.362.218.091	13/03/2018	10/06/2020
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$1.760.800.608	13/03/2018	04/12/2020
	Estabilidad y Calidad de la obra	\$1.760.800.608	13/03/2018	04/12/2024
	Calidad del servicio	\$880.400.304	13/03/2018	10/03/2020
CONFIANZA No. GURE004746	Responsabilidad civil extracontractual	\$1.761.306.763	30/11/2019	10/04/2020
CONTRATO: DG-028-2018 CONSORCIO INTERVENTORIAS SOLAR PLUS				
	GARANTÍA	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
SEGUROS DEL ESTADO S.A. No.	Cumplimiento	\$79.258.804,20	22/05/2018	30/06/2020
	Buen manejo de anticipo	\$198.147.010,50	22/05/2018	30/06/2020

21-44-101273111	Pago salarios, prestaciones sociales	\$39.629.402,10	22/05/2018	30/12/2022
	Calidad del servicio	\$39.629.402,10	22/05/2018	29/03/2020
SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. 21-40-101121276	Responsabilidad civil extracontractual	\$79.258.804,20	22/05/2018	30/04/2020

De acuerdo con lo evidenciado en lo correspondiente a la vigencia de las pólizas de cobertura de riesgos de los contratistas derivados, la póliza de respaldo de “*Calidad del Servicio*” tiene vigencia hasta el 04/12/2024, por lo que el expediente solo puede operar su cierre en fecha posterior a esta.

18. De conformidad con la Cláusula Sexta – (Remuneración de la actividad de administración de acuerdo con los alcances indicados en la CLÁUSULA PRIMERA), del contrato interadministrativo FAZNI GGC-615 IPSE-109-2017, en donde las partes acordaron como remuneración de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización, de acuerdo con los alcances indicados en la cláusula primera del presente contrato, un porcentaje del cinco (5%) por ciento sobre el monto total de los aportes FAZNI - IPSE asignados, el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE CON NOVENTA CENTAVOS (\$484.359.359,90). (Anexo 10. Autorizaciones de Pago de Remuneración).

Pagos de remuneración

AUTORIZACIÓN DE PAGO	PORCENTAJE	RADICADO		FECHA	VALOR
		MME	IPSE		
Primera	50%	2018096853	0181300070792	19/12/2018	\$242.179.680,00
Segunda	20%	2020006818	20201330026142	16/04/2020	\$96.871.871,98
Tercera	20%	2-2020-024247	20211330000492	31/12/2020	\$96.871.871,98
Cuarta	10%	2-2021-006022	20211330023772	09/04/2021	\$48.435.935,99
TOTAL					\$484.359.359,90

19. Que para el desarrollo de este proyecto se aprobaron quinientos cinco (505) usuarios con una asignación de recurso FAZNI + IPSE por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.687.187.198). (Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)

20. Que de acuerdo con el Informe Final de Supervisión emitido por la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO y el IPSE el cual tuvo como soporte los valores presentados, la relación de desembolsos realizados, las actas de recibo definitivo de los contratos derivados, la cantidad de obra ejecutada o unidades constructivas, el listado de usuarios definitivo, los planos constructivos definitivos, el Balance Financiero al Contrato FAZNI GGC 615– IPSE 109 DE 2017, las Actas de liquidación de los contratos de obra, el Acta de liquidación contrato de interventoría, el Informe final de interventoría, el informe final de El Administrador y el presupuesto final de DISPACS.A. E.S.P. y una vez verificado el número de usuarios beneficiados, los costos inicialmente aprobados y el número de usuarios ejecutados, se evidencia una ejecución total del proyecto (Materiales + Mano Obra + Interventoría + RETIE y remuneración) por valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE IVA incluido (\$9.684.656.419,90)** beneficiando a un total de quinientos cinco (505) usuarios. Por lo anterior, se presenta el siguiente balance financiero del contrato: (Anexo 3. Relación de Desembolsos Encargo Fiduciario), (Anexo 6. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Obra), (Anexo 8. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Interventoría), (Anexo 17. Relación de Cantidades de Obra Ejecutada y Balance Final), (Anexo 16. Sábana de Usuarios y Registro de Equipos), (Anexo 18. Planos As Built e Instalaciones Eléctricas), (Anexo 14. Informe Final de El Administrador).

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL CONTRATO	\$9.687.187.198,00
VALOR APORTE FAZNI	\$8.453.302.546,00
VALOR APORTE IPSE	\$1.233.884.652,00
VALOR TOTAL APORTES FAZNI-IPSE	\$ 9.687.187.198,00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO POR RECURSOS FAZNI	\$8.453.302.546,00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO –RECURSOS IPSE	\$1.233.884.652,00
VALOR TOTAL EJECUCIÓN OBRAS + INTERVENTORÍA.	\$9.200.297.060,00
ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	\$484.359.359,90
TOTAL, EJECUTADO (NOTA - PROYECCIÓN INICIAL DEL BALANCE)	\$9.684.656.419,90
VALOR POR DEVOLVER	\$2.530.778,10
SALDO A REINTEGRAR AL MME	\$2.208.425,68
SALDO A REINTEGRAR AL IPSE	\$322.352,42
VALOR RETENIDO POR EL IPSE A REINTEGRAR EN LA CUENTA DEL DTN A CUENTA DEL CONTRATO	\$0,00
SALDO TOTAL REINTEGRAR AL IPSE	\$322.352,42

21. Que para la ejecución del presente contrato no se realizaron adiciones en recursos por parte de los fondos FAZNI-MME e IPSE con relación a lo inicialmente aprobado. Sin embargo, y de conformidad con el balance financiero, por concepto de recursos no ejecutados se tuvo un valor de \$2.530.778,10 el cual fue reintegrado en las cuentas del Ministerio y del IPSE de la siguiente manera (**Anexo 11. Consignaciones de Recursos NO Ejecutados**):

Reintegros de recursos no ejecutados

VALORES REINTEGRADOS		
ENTIDAD	VALOR	FECHA DE CONSIGNACIÓN (SOPORTE SEBRA)
MME	\$2.208.426	08/07/2020
IPSE	\$322.352	08/07/2020
TOTAL	\$2.530.778	

Nota: De acuerdo con lo manifestado por el IPSE en el acta de liquidación que suscribió con DISPAC S.A. E.S.P. existe un saldo pendiente por reintegrar de 10 centavos, el cual el área financiera de esta entidad señaló *“que reintegrar 10 centavos no se considera relevante para la liquidación del contrato situación que es de conocimiento y aprobación por el Administrador”*.

22. Que de conformidad con el Sub numeral f del Numeral 3 de la *Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador*, por concepto de los rendimientos financieros del manejo de los recursos, DISPAC S.A E.S.P. realizó la devolución de los rendimientos financieros a la cuenta corriente del Tesoro Nacional No. 61016572 del Banco de la República por la suma total de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$172.682.677,41) correspondiente a los recursos aportados por el MME. Con corte a mayo de 2021, se tiene lo siguiente (**Anexo 12. Consignaciones de Rendimientos Financieros SEBRA, Anexo 13. Extractos e Informes Encargo Fiduciario**):

RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAZNI-615-2017 SOBRE RECURSOS MME				
CONSIGNACIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS-CUENTA FAZNI DE No 61016572				
MES	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
Enero	0,00	5.711.343,26	3.334.837,65	10.838,83

Febrero	6.174.013,74	3.089.035,63	3.028.113,39	9.789,49
Marzo	13.656.555,04	2.696.102,18	1.764.435,98	10.838,47
Abril	13.219.723,79	3.872.252,50	1.557.350,27	9.099,18
Mayo	15.675.220,07	5.143.378,65	1.981,61	2.899,38
Junio	15.864.816,98	4.976.986,41	979,11	
Julio	16.387.341,34	5.066.561,16	3.201,37	
Agosto	11.197.292,99	4.993.661,51	16.429,41	
Septiembre	5.496.444,57	4.830.360,36	12.884,83	
Octubre	5.712.087,91	4.878.161,84	10.808,71	
Noviembre	5.529.781,98	1.072.736,00	10.458,25	
Diciembre	5.715.747,34	1.927.317,04	10.809,19	
Sub Total	114.629.025,75	48.257.896,54	9.752.289,77	43.465,35
Total			172.682.677,41	

23. Que DISPAC S.A E.S.P., en su calidad de administrador, realizó la devolución de los rendimientos financieros a la cuenta depósito del Tesoro Nacional No. 61011094 del Banco de la República portafolio 226, por la suma total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$59.024.161,99) correspondiente a los recursos aportados por el IPSE. Con corte a junio del 2021. Adicionalmente se recibe consignación por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$458.649,00) AL PORTAFOLIO 206 con fecha junio 6 del 2020 y fue abonada a la cuenta del Tesoro Nacional portafolio. (Anexo 12. Consignaciones de Rendimientos Financieros SEBRA, Anexo 13. Extractos e Informes Encargo Fiduciario):

CONSIGNACIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS-CUENTA IPSE No 61011094				
Mes	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
Enero	\$0,00	\$1.952.201,47	\$1.747.355,40	\$64.297,30
Febrero	\$0,00	\$1.763.361,47	\$1.634.758,45	\$26.911,74
Marzo	\$2.585.977,94	\$1.954.513,02	\$1.747.541,66	\$30.020,87
Abril	\$2.987.452,62	\$1.890.796,67	\$1.603.421,98	\$26.261,28
Mayo	\$3.085.846,77	\$1.955.238,49	\$0,00	\$8,94
Junio	\$2.989.665,66	\$1.891.555,84	\$278.236,33	\$2.866,61
Julio	\$3.104.483,09	\$1.956.586,39	\$214.230,34	
Agosto	\$3.104.609,83	\$1.954.450,64	\$169.759,56	
Septiembre	\$2.654.777,57	\$1.890.553,46	\$133.068,45	
Octubre	\$2.562.292,44	\$1.954.368,92	\$111.627,13	
Noviembre	\$2.481.967,56	\$1.891.943,94	\$108.008,05	
Diciembre	\$2.486.658,84	\$1.914.802,34	\$111.682,93	
Sub Total	\$28.043.732,32	\$22.970.372,65	\$7.859.690,28	\$150.366,74
Total				\$59.024.161,99

24. Que en cumplimiento del literal j) del numeral 20 de la *Cláusula Novena - Obligaciones del Administrador*, DISPAC S.A. E.S.P., presentó a la Dirección de Energía Eléctrica del MME y al IPSE, los informes mensuales correspondientes sobre los aspectos técnicos, financieros y operativos de avance de los proyectos, los cuales se relacionan en el anexo respectivo. (Anexo 22 Informes del administrador)

25. Que una vez finalizado el proyecto construido del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 615 IPSE 109 de 2017, DISPAC S.A.E.S.P., presenta las siguientes actas (Anexo 15. Actas de Recibo y Entrega MME-IPSE-ADM), (Anexo 16. Sábana de Usuarios y Registro de Equipos), (Anexo 17. Relación de Cantidades de Obra Ejecutada y Balance Final), (Anexo 18. Planos As Built e Instalaciones Eléctricas), (Anexo No. 19 Esquema de sostenibilidad), (Anexo 20. Certificación RETIE).

26. Que mediante acta de Recibo y Entrega de Infraestructura Energética suscrita el 29 de diciembre del 2020, la Alcaldía Municipal de Condoto (Chocó) – recibió la infraestructura Eléctrica que consta de 505 unidades de sistemas solares fotovoltaicos (SISFV) construidas producto del contrato FAZNI – IPSE - ADMINISTRADOR, con el fin de prestar el servicio de administración, operación y mantenimiento a partir de la fecha de firma de la citada acta, aceptando y entendiendo que la propiedad corresponde a la Nación – MME e IPSE en proporción a sus aportes. (Anexo 15. Acta de Recibo y Entrega MME-IPSE-ADM).

27. Que de conformidad con el informe final de supervisión, el objeto del contrato interadministrativo se cumplió en lo referente a los activos obtenidos como producto de este, tanto en la calidad y cantidad de usuarios beneficiados; como constancia a continuación, se presenta un resumen del proyecto con el respectivo número de usuarios beneficiados. (Anexo 1 contrato y modificaciones, Anexo 21 certificado de cumplimiento del administrador y Anexo 16. Sábana de Usuarios y Registro de Equipos):

RESUMEN DE USUARIOS BENEFICIADOS DEL PROYECTO CONTRATO		
PROYECTO	Construcción instalación e implementación de un sistema de generación de energía eléctrica a nivel residencial en los hogares priorizados a través del uso de fuentes renovables (fotovoltaica), para mejorar las condiciones de vida de 505 familias ubicadas en la vereda LA PLANTA, esta vereda se encuentra ubicada en el área rural del municipio de CONDOTO en el departamento del Choco.	
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE CONDOTO CHOCÓ	
VEREDAS	LA PLANTA	
USUARIOS INICIALES	QUINIENTOS CINCO	505
USUARIOS FINALES	QUINIENTOS CINCO	505
POTENCIA TOTAL INSTALADA [kWp]	CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCO [kWp]	409.05

28. Que de conformidad con el informe final de supervisión, la cantidad de usuarios beneficiados por veredas/comunidad son los siguientes:

ITEM	VEREDAS/COMUNIDAD	TIPO DE SOLUCIÓN	CANTIDAD
1	La Planta	Fotovoltaica individual para vivienda	505
Total, Soluciones			505

29. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de la cláusula novena del contrato, las quinientas cinco (505) SISFV fueron entregadas por DISPAC S.A. E.S.P. y recibidos por el Ministerio y el IPSE y a su vez, entregados a la Alcaldía del Municipio de CONDOTO - CHOCO como operador AOM; las soluciones solares cuentan con las siguientes especificaciones técnicas (Anexo 15. Actas de Recibo y Entrega MME-IPSE-ADM, Anexo 17. Relación de Cantidades de Obra Ejecutada y Balance Final):

Especificaciones técnicas por solución instalada

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

1	Tres (3) módulos solares policristalinos de 270 Wp cada uno	JG	505
2	Dos (2) baterías estacionarias (Solares) VRLA Gel de 250 Ah, 12VDC libres de mantenimiento.	JG	505
3	Un (1) regulador MMPPT (Controlador) de 24 VDC, 40 A.	UN	505
4	Un (1) inversor de 1000 W, 24VDC-12VAC, 60 Hz, onda senoidal pura.	UN	505
5	Estructura de soporte para juego de 3 módulos solares	UN	505
6	Gabinete	UN	505
7	Sistema de puesta a tierra	UN	505
8	Tablero de distribución de dos circuitos y cableados desde paneles hasta gabinete de equipos y desde gabinete hasta tablero de distribución.	UN	505

30. Que DISPAC S.A. E.S.P., allegó la declaración de cumplimiento RETIE expedida por la Ingeniera Electricista Yissel Berrocal Romero con cedula 1.067.930.970 expedida en Montería (Córdoba) y con matrícula profesional No. BL205-127732, por medio del cual certifica que la *“CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA INDIVIDUALES SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN LA VEREDA LA PLANTA DEL MUNICIPIO DE CONDOTO –CHOCÓ (505 SOLUCIONES).” CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 615 IPSE 109– 2017 ENTRE EL MME, IPSE y DISPAC., cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas RETIE, incluyendo el de los productos que verifique con el certificado de conformidad que examine y valore visualmente los aspectos relevantes del producto”.* (Anexo 20. Certificación RETIE).

31. Que de acuerdo con la certificación expedida por el representante legal y contador de DISPAC S.A. E.S.P., ha cumplido con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Anexo 21. Certificaciones de Cumplimiento del administrador)

32. Que en cumplimiento del numeral 1 de la Cláusula Novena del Contrato, DISPAC S.A. E.S.P. certificó que *“se validó que los impactos ambientales generados en el desarrollo del contrato fueron controlados mitigando la afectación de estos con la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental - PMA propuesto por DISPAC S.A. E.S.P., se ejecutaron las actividades tendientes al correcto aprovechamiento de los residuos y la disposición final de los no aprovechables; especiales; residuos peligrosos - RESPEL y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, con gestores autorizados por las autoridades ambientales y debidamente certificados; y que ninguno de los usuarios intervenidos se ubicaba en zonas de traslape en las áreas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y de medio ambiente, ni en áreas protegidas integradas en el Sistema de Información Nacional de Áreas Protegidas – SINAP”.* (Anexo 21. Certificaciones de Cumplimiento del administrador)

33. Que el representante legal del Consorcio Interventorías SOLAR PLUS mediante certificación No. CISPL-AD-025-2020 certificó *“la entrega de la documentación correspondiente al cumplimiento del componente ambiental según las condiciones establecidas contractualmente”.* (Anexo 21. Certificaciones de Cumplimiento del administrador)

34. Que el presente acto administrativo contempla el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Contrato FAZNI GGC 615 - IPSE 109 de 2017, según revisión efectuada por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y el IPSE de la documentación allegada por DISPAC S.A. E.S.P. de conformidad con el informe final de supervisión y certificado de cumplimiento de obligaciones. (Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM, Anexo 21. Certificaciones de Cumplimiento del administrador)

35. Que por parte del Ministerio el Supervisor del Contrato FAZNI GGC 615-IPSE 109 de 2017 certificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Administrador. (Anexo 21. Certificaciones de Cumplimiento del administrador)

36. Que el 3 de abril del año 2020 el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución Número 410576 del 2020 ordenó la suspensión de los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

37. Que el 16 de octubre de 2020 el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución Número 410904 del 2020 ordenó el levantar a partir del 1º de noviembre de 2020 la medida de suspensión de términos ordenada mediante Resolución No. 410576 del 3 de abril del año 2020 para liquidar los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación.

38. Que el 24 de diciembre de 2020 el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución Número 411218 del 2020 ordenó la suspensión de los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

39. Que el 4 de junio de 2021 el Consejo de Estado declaró la nulidad de la resolución No. 411218 del 24 de diciembre de 2020 mediante la cual el MME ordenó la suspensión de los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El 10 de marzo de 2022 el Ministerio de Minas y Energía fue notificado del Auto por medio del cual el Consejo de Estado aclaró la sentencia del 4 de junio de 2021 *“en el sentido de indicar que la declaración de nulidad de la resolución 411218 del 24 de diciembre de 2020, por medio del cual el Ministerio de Minas y Energía ordeno la suspensión del plazo para liquidar los contratos, producirá efectos a partir de la ejecutoria de dicha providencia”*.

40. Que el 26 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y Protección social mediante Resolución número 738 del 2021 prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el nuevo coronavirus COVID19 declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.

41. Que mediante resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022, el Ministerio de Minas y Energía ordenó la suspensión de los términos de liquidación de los contratos suscritos por dicha entidad hasta tanto se levante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

42. Que mediante resolución 00758 del 19 de abril de 2022, el Ministerio de Minas y Energía ordenó el levantamiento de los términos de suspensión de las liquidaciones de los contratos celebrados por esta entidad a partir del 22 de abril del 2022

43. Que según la Cláusula Décima del contrato FAZNI GGC 615 - IPSE 109 de 2017 las entidades que de manera conjunta ejercen la supervisión y control del contrato, son el Ministerio de Minas y Energía por medio del Director de Energía Eléctrica y el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE por quien el ordenador del gasto designe por escrito para el efecto. **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

44. Que el 30 de agosto de 2022 el Supervisor del contrato por parte del Instituto De Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, remitió al Director de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía la solicitud de suscribir el Acta de liquidación del contrato FAZNI GGC 615 - IPSE 109 de 2019 señalando que el IPSE perdería competencia el 12 de septiembre de 2022, para tal efecto anexó el acta de liquidación del contrato firmada el 26 de agosto del 2022 por el representante legal de DISPAC S.A. E.S.P y la Subdirectora de Contratos y Seguimiento y Supervisor del IPSE **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

45. Que el 1 de septiembre de 2022 mediante memorando con radicado No. 3-2022-021099 el director de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía radicó ante el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, el acta de liquidación firmada por el IPSE y DISPAC S.A. E.S.P. y en formato editable para la firma y observaciones correspondientes. **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

46. Que el 13 de septiembre de 2022 el Grupo de Gestión Contractual mediante memorando con radicado No. 3-2022-022314 devolvió a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio el Acta de liquidación firmada por el IPSE y DISPAC S.A. E.S.P. con la solicitud de realizar ajustes en la redacción de los registros presupuestales de las vigencias 2017 y 2018, y ajustes en redacción contenida en el campo enunciado como Prórroga No. 1 los cuales se encuentran en la tabla que se denominó “*Tabla 1. Información general del contrato*”; de igual manera se solicitó ajustar la redacción contenida en las consideraciones 3,6,7,8,11,14,15,16,17,18,20,23,24,26,27,28,29,30,31,37,40,42,44; así mismo solicitó incluir los soportes enunciados en las consideraciones 9, 10, 11, 14,20,25,26,29,30,31,33; finalmente, se solicitó ajustar la redacción de la cláusula primera, cláusula segunda, cláusula quinta, estas últimas contenidas en las cláusulas del acuerdo. **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

47. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE no puede atender los ajustes solicitados por parte del grupo de gestión contractual del Ministerio de Minas y Energía, en razón a que perdió competencia para liquidar el contrato FAZNI GGC 615 IPSE 109 de 2017 desde el 12 de septiembre de 2022 conforme lo ratificó el Ing. Munir Alberto Montedeoca Atencio - Supervisor IPSE contratos FAZNI 2017, en comunicación enviada el 7 de junio de 2023 al Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 1-2023-029175. **(Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM)**

48. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de la competencia para liquidar el contrato dentro del término legal, procede a liquidar unilateralmente el Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 615 IPSE 109 de 2017 realizando los ajustes conforme se indicó en el numeral 46 del presente acto.

49. Que la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado No. 3-2022-026351 del 1 de noviembre de 2022, emitió concepto indicando lo siguiente:

“(…) De acuerdo con la motivación expuesta en las Resoluciones objeto de estudio, la suspensión en los términos previstos para la liquidación de los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía, resultó jurídicamente justificada y pertinente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 491 de 2020, según el cual, las autoridades administrativas, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Protección Social, podían suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, suspensión que afectó todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en meses o años.

Nótese que, en ningún momento, el Decreto Legislativo establece como requisito para suspensión de términos para la liquidación de contrato estatales, la necesidad de un mutuo acuerdo entre las partes contratante para tomar la decisión.

Dicho lo anterior, es necesario advertir en este momento que el procedimiento de liquidación, dependiendo de la modalidad adoptada por las partes del contrato, procede una vez concluido el contrato o acordada la terminación anticipada del mismo y no obstante ser negocio jurídico bilateral, su liquidación podrá hacerse de común acuerdo, o en su defecto vencido el plazo para la liquidación por mutuo acuerdo, de manera unilateral por cualquiera de las partes.

En el caso bajo estudio, esta entidad consideró necesaria la suspensión de los términos, y por ello lo decretó a través de las resoluciones ya citadas, por lo que claramente los sujetos pasivos a quienes les aplica esta normativa son aquellas personas con las que el Ministerio de Minas y Energía tenga suscritos contratos estatales.

En conclusión, para esta oficina los términos de suspensión previstos en las Resoluciones Nos. 410576 del 3 de abril de 2020, 411218 del 24 de diciembre de 2020 y 00473 del 10 de marzo de 2022, si aplican a las entidades públicas vinculadas mediante contrato o convenio interadministrativo con el Ministerio.

(…)” (subrayas y negrita fuera de texto

50. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto es procedente liquidar el Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 615 IPSE 109 de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Liquidar de manera unilateral de conformidad con las consideraciones técnicas, financieras, contables, administrativas y jurídicas del presente acto, el contrato interadministrativo FAZNI GGC 615 - IPSE 109 DE 2017 suscrito entre EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.

Artículo 2. Establecer como balance financiero del convenio el siguiente:

BALANCE FINANCIERO CONTRATO FAZNI GGC 615 - IPSE 109 – 2017	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL CONTRATO	\$9.687.187.198,00
VALOR APORTE FAZNI	\$8.453.302.546,00
VALOR APORTE IPSE	\$1.233.884.652,00
VALOR TOTAL APORTES FAZNI-IPSE	\$ 9.687.187.198,00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO POR RECURSOS FAZNI	\$8.453.302.546,00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO –RECURSOS IPSE	\$1.233.884.652,00
VALOR TOTAL EJECUCIÓN OBRAS + INTERVENTORÍA.	\$9.200.297.060,00
ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	\$484.359.359,90
TOTAL, EJECUTADO (NOTA - PROYECCIÓN INICIAL DEL BALANCE)	\$9.684.656.419,90
VALOR POR DEVOLVER	\$2.530.778,10
SALDO A REINTEGRAR AL MME	\$2.208.425,68
SALDO A REINTEGRAR AL IPSE	\$322.352,42
VALOR RETENIDO POR EL IPSE A REINTEGRAR EN LA CUENTA DEL DTN A CUENTA DEL CONTRATO	\$0,00
SALDO TOTAL REINTEGRAR AL IPSE	\$322.352,42

Nota: Los recursos no ejecutados por valor de \$2.530.778,10 fueron reintegrados en las cuentas del Ministerio y del IPSE de la siguiente manera:

Reintegros de recursos no ejecutados

VALORES REINTEGRADOS		
ENTIDAD	VALOR	FECHA DE CONSIGNACIÓN (SOPORTE SEBRA)
MME	\$2.208.426	08/07/2020
*IPSE	\$322.352	08/07/2020
TOTAL	\$2.530.778	

*De acuerdo con lo manifestado por el IPSE en el acta que suscribió con DISPAC hay un saldo pendiente por reintegrar de 10 centavos, frente al cual, el área financiera de esta entidad señaló *“que reintegrar 10 centavos no se considera relevante para la liquidación del contrato situación que es de conocimiento y aprobación por el Administrador”*.

Artículo 3. El MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA en su condición de supervisor del contrato y de conformidad con el Informe Final de Supervisión, declara que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., cumplió con las

obligaciones originadas del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 615 - IPSE 109 de 2017 y sus otrosíes, con la salvedad expresada en la consideración 14 de este documento.

Artículo 4. Que conforme las cláusulas anteriores y en concordancia con el contenido del Contrato, específicamente en la Parágrafo: “Alcance del Objeto” de la Cláusula primera, será la Alcaldía de Condoto–Choco, quien asume la responsabilidad de la Administración, Operación y Mantenimiento, en adelante AOM, de la custodia de los activos y de efectuar la reposición de estos en caso de que se requiera por pérdidas totales y/o parciales. Así mismo se deja constancia que la titularidad de los activos será de la Nación – Ministerio de Minas y Energía y el IPSE.

Artículo 5. Que es obligación de La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P. mantener indemne al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y AL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, por cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que pueda recaer posteriormente sobre éste debido a la ejecución del objeto del Contrato que por este acto se liquida. Esta obligación comprende igualmente, tanto las actuaciones de La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen o pudieron llegar a causar a terceros debido a las mismas. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió el MINISTERIO y el IPSE, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto del contrato, igualmente es obligación mantener indemnes a las entidades ante eventuales responsabilidades por reclamaciones que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

Artículo 6. Que es obligación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., responder por la calidad y estabilidad de los trabajos suministrados, en consecuencia, deberá atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad al presente acto, así como a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del Contrato que aquí se liquida.

Artículo 7. Forman parte integral del presente acto administrativo:

- Anexo 1. Contrato y Modificaciones MME-IPSE-ADM
- Anexo 2. Contrato, Informe Final y Acta Liquidación Encargo Fiduciario
- Anexo 3. Relación de Desembolsos Encargo Fiduciario
- Anexo 4. Garantías y Aprobación Contrato MME-IPSE-ADM
- Anexo 5. Contrato de Obra y Modificaciones
- Anexo 6. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Obra
- Anexo 7. Contrato de Interventoría y Modificaciones
- Anexo 8. Acta final, Informe final y Liquidación Contrato de Interventoría
- Anexo 9. Garantías Contrato de Obra e Interventoría
- Anexo 10. Autorizaciones de Pago de Remuneración
- Anexo 11. Consignaciones de Recursos NO Ejecutados
- Anexo 12. Consignaciones de Rendimientos Financieros SEBRA
- Anexo 13. Extractos e Informes Encargo Fiduciario
- Anexo 14. Informe Final de El Administrador
- Anexo 15. Actas de Recibo y Entrega MME-IPSE-ADM
- Anexo 16. Sábana de Usuarios y Registro de Equipos
- Anexo 17. Relación de Cantidades de Obra Ejecutada y Balance Final

- Anexo 18. Planos As Built e Instalaciones Eléctricas
- Anexo 19. Esquema de sostenibilidad
- Anexo 20. Certificación RETIE
- Anexo 21. Certificaciones de Cumplimiento de El ADMINISTRADOR
- Anexo 22. Informes del Administrador

Enlace OneDrive para consulta de anexos:

https://minenergiacol.sharepoint.com/f:/r/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/3.%20FAZNI/2017_GGC_615_DISPAC/6.%20Liquidacion/Anexos%20liquidaci%C3%B3n%20FANIZ%20615_17/G_FAZNI%20615_2017-IPSE%20109%20Rp_Dc_Lq?csf=1&web=1&e=za4yWy

Artículo 8. Declarar liquidado unilateralmente el Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 615 - IPSE 109 de 2017.

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. la presente resolución se publicará en el SECOP

Artículo 10. Notificar la presente Resolución a la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P. en la carrera 7 No. 24-76 Quibdó, Choco, correo electrónico dispac@dispac.com.co y a El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas -IPSE en la Calle 99 No. 9A– 54 Torre 3 Piso 14 Edif. 100 Street Bogotá D.C., correo electrónico: ipse@ipse.gov.co, en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Julio de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Sonia Paola García Contreras
Revisó: María Victoria Ramírez Martínez, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Luis Alberto Garay Arévalo, Nina Paola Guarín Castro, Ángela Rossio Parada Olarte, Andrea Benavides Mayorca, Guillermo José Arcila Soto, Pahola Andrea Chaparro Tunjano,

Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Lina Julieth Bernal Niampira, Jenny Constanza Nova Martínez
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca